



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

**DECRETO NRO. 061
(09 de julio de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD PPSS ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Yarumal, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 44.1.1 del artículo 44 de la ley 715 de 2001, 5.10 del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 y en desarrollo del artículo 8, numeral 8.8 de la resolución 2626 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Política Pública Nacional establece en su artículo 1 que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad , promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en salud, en su numeral 3.10 la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el despacho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de salud que le afectan o interesan.





MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Que la ley Estatutaria 1757 e 2015 adoptan una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política Pública de Atención Integral en Salud (PAIS) señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en la relación con la Participación Social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el Municipio de Yarumal Antioquia, la Política Pública de Participación Social en Salud PPSS incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La garantía de la participación como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los principios contenidos en las Leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de Salud de Municipio de Yarumal, con la operación de la PPSS en la localidad, garantizará los procesos participativos en salud y brindará acompañamiento y apoyo a las instancias de participación respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO: La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluya los 5 ejes estratégicos con las respectivas estrategias y líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos, en el cumplimiento de los objetivos.





MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO: La Política de Participación Social en Salud- PPSS hará parte integral del Plan Territorial en salud.

ARTÍCULO SEXTO: Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integrado de Protección Social (Sispro) tanto la programación como la ejecución del Plan de acción de la PPSS

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el despacho de la Alcaldía de Yarumal a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA

Alcalde

Proyectó: <i>Daniela Zabala</i>	Revisó: <i>AR</i>	Aprobó: <i>[Signature]</i>
Nombre: Daniela Zabala Galeano Cargo: Trabajadora Social Firma:	Nombre: Alejandro Restrepo Gómez Cargo: Secretario de Salud y Bienestar Social Firma:	Nombre: Cristian David Céspedes Correa Cargo: Alcalde Municipal Firma: